



Chivay, 18 de agosto de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-MPC-CHIVAY de fecha 18 de agosto de 2022; La Solicitud suscrita por Ruby Delly Anconeira Sayco; Informe N° 230-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo; Informe N° 0101-2022-SGPSI-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 075-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 0353-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con solicitud suscrita por Ruby Delly Anconeira Sayco, pide la exoneración de pago por derecho a trámite de licencia de edificación de su lote urbano inscrito en la partida electrónica P06155293 ubicada en la calle Francisco Pizarro, Mz. G, Lt. 1 del distrito de Chivay como consecuencia de la donación de 48.47 m2 de su propiedad para la vía pública para la construcción de una vereda para el tránsito peatonal;

Que, mediante el Informe N° 230-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo, respecto a la solicitud presentada, solicita ser atendida la exoneración de pago por trámite administrativo de licencia de edificación modalidad A, por el monto de S/. 536.90 soles (Quinientos Treinta y Seis con 90/100 soles);

Que, el Informe N° 0101-2022-SGPSI-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite Ficha de Clasificación Socioeconómica de Ruby Delly Anconeira Sayco;

Que, el Informe N° 075-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, después del análisis al tema, concluye lo siguiente:
"3.1- Que, el costo establecido para el pago por derecho a trámite de Licencia de Edificación, modalidad A, asciende a S/. 536.90 soles (Quinientos Treinta y Seis con 90/100 soles), el cual se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, asimismo, cabe precisar que el derecho que pagan los administrados por este derecho, es considerado una tasa, y es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza municipal la exoneración del pago de derechos antes indicado (...); y es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza municipal la exoneración del pago del derecho para el procedimiento antes mencionado;

Que, la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF precisa que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro su jurisdicción y con los límites que señala la ley; en tanto el artículo 41° señala que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"; asimismo la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcance de la propuesta (...);

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Informe Legal N° 0353-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita al expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo sobre la exoneración de pago por trámite de licencia de edificación que asciende S/. 536.90 soles (Quinientos Treinta y Seis con 90/100 soles) de la administrada Ruby Delly Anconeira Sayco, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR TRAMITE DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la Tasa del Procedimiento Administrativo de "Tramite de Licencia de Edificación Modalidad A", del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, cuyo valor asciende a S/. 536.90 soles (Quinientos Treinta y Seis con 90/100 soles), a favor de la administrada RUBY DELLY ANCONEIRA SAYCO; en atención a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua!



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo; Sub Gerencia de Administración Tributaria; para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llisa
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Peru

